



Resolución Directoral

N° 033-2021 DE/ENAMM

Callao, 29 ENE. 2021

Visto el Oficio N° 025-2021/ENAMM/DIR de fecha 14 de enero de 2021 suscrito por la Dirección de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

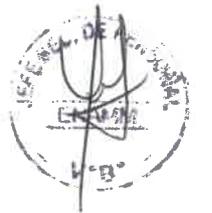
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; fue aprobado el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la ENAMM es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM "Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM";

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158 establece en su artículo 30° que "Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional y están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos;



Que, siendo este Centro Superior de Estudios un organismo público adscrito al Sector Defensa; de conformidad con el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1134 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, precisa que (...) “el Viceministro de Política para la Defensa es el encargado de conducir la actividad funcional del sector Defensa en los ámbitos de política y estrategia, relaciones internacionales y educación y doctrina. Siendo entre otras funciones “Orientar y Supervisar las actividades de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 de febrero del 2018, fue aprobada la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC del “Sistema Educativo del Sector Defensa”, la cual prevé las normas y procedimientos generales para el funcionamiento de nuestro sistema educativo, el mismo que tiene alcance a todas las instituciones de la comunidad educativa del Sector Defensa, siendo un sistema unitario de calidad, integrado y adecuado al Sistema Educativo Nacional;

Que, dentro de los alcances de la Directiva en mención, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” ha sido considerada como un órgano académico del Ministerio de Defensa;

Asimismo, la precitada Directiva prevé como régimen académico que las Instituciones de educación superior de pre y pos grado tienen prioritariamente en su estructura organizacional al Consejo Superior, como máximo órgano académico y administrativo; siendo presidido por el Director General de la Institución;

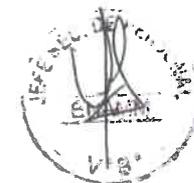
En ese sentido, debiendo el Reglamento de Organización y Funciones reflejar la real estructura organizacional de la Entidad y considerando las normas de modernización en el Sistema Educativo que se han promulgado en el tiempo;

Además, atendiendo a que esta Institución es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Defensa, debiendo ceñirse a los Lineamientos que el Sector establezca, y en esa misma línea habiendo sido Institución comprendida dentro de la Directiva del Sistema Educativo del Sector Defensa como órgano académico, debiéndose efectuar las gestiones para adecuar su organización conforme a lo dispuesto por el Sector. Asimismo, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por la Inspectoría General del Ministerio de Defensa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 305-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre del 2020 fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, de forma transitoria y en tanto culmine el trámite de aprobación del nuevo ROF-ENAMM ante la Presidencia del Consejo de Ministros;

Asimismo, debido a la necesidad de adecuar los instrumentos de gestión interna de la Entidad en atención a la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), mediante Resolución Directoral N° 373-2020 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre de 2020 se dispuso la aplicación del mencionado ROF a partir del 02 de febrero de 2021;

Dicho esto, es de considerarse que, si bien la ENAMM es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Defensa, conforme a lo



dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26882, y por ende debiendo ceñirse a los Lineamientos que establezca el Sector;

El artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM a través del cual fueron aprobados los "Lineamientos de Organización del Estado", modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo, precisando en su numeral 45.2 que *"En el caso de los organismos públicos, requiere de la conformidad del Ministerio al cual se encuentra adscrito"*;

Que, para efectos del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades Públicas se debe seguir la estructura que establece el artículo 44° de la citada norma, considerando además las disposiciones señaladas en la Directiva N° 001-2018-SGP *"Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado"* aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SG de fecha 30 de julio del 2018;

Asimismo, se deben considerar las disposiciones señaladas en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP de fecha 28 de enero del 2019 *"Modificación de la Directiva N° 001-2018-SGP"*, los *"Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP"* aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP;

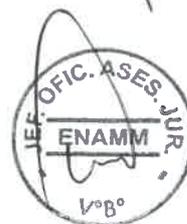
Por tanto, las disposiciones comprendidas dentro de la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC del "Sistema Educativo del Sector Defensa" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 de febrero del 2018, deberán también ser consideradas dentro del proyecto del nuevo ROF-ENAMM, así como las demás recomendaciones efectuadas por la Inspectoría General del Ministerio de Defensa;

Que, es preciso dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 305-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre del 2020 al ser un acto administrativo el cual adolece de un vicio de nulidad, al ser contrario a lo que establece el artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, respecto a la forma de aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades del Poder Ejecutivo, así como los Organismos Públicos;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el artículo 213° de la precitada norma establece en su numeral 213.1 que *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*;

Asimismo, señala en su artículo 213.2 que "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que



expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario”;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 305-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre del 2020, a través de la cual fue aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 373-2020 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre de 2020, a través de la cual se dispuso la aplicación de las disposiciones del nuevo Reglamento de Organización y Funciones a partir del 02 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Oficinas de Planeamiento, Administración, Investigación y Desarrollo, Calidad Educativa y Responsabilidad Social, Dirección Académica de Pregrado, Dirección Académica de Postgrado, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuar la revisión del proyecto del nuevo ROF-ENAMM, a fin de evaluar y, de ser el caso, efectuar las observaciones y/o recomendaciones que consideren pertinentes respecto a la adecuación del mismo a los Lineamientos que establece la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC del “Sistema Educativo del Sector Defensa” y la Estructura Organizacional correspondiente al caso de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo considerando las disposiciones señaladas en los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, así como las normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Jefaturas de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Sección de Personal, en coordinación con la Secretaría General y Oficina de Asesoría Jurídica, efectuar las gestiones correspondientes y seguimiento correspondiente con la finalidad de que sea promulgado el Decreto Supremo de aprobación del proyecto de nuevo Reglamento de Organización y Funciones de esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección Académica de Posgrado, Jefaturas de los Programas Académicos de Puente y de Maquinas, Estudios Generales, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante, Dirección de Disciplina, Jefatura de la Sección de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Mantenimiento, Seguridad y Protección Física, Jefatura del Centro Pre Enamm, Jefatura del Centro de Idiomas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Oficina de Informática y demás relacionadas, para su conocimiento y fines consiguientes.





ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe) y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

